



CONTRATO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN GUARDERÍA DE PRESTACIÓN DIRECTA EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE “LA ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, EL C. PABLO ENRIQUEZ DELGADO, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “LA ENTIDAD”, deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN GUARDERÍA DE PRESTACIÓN DIRECTA EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.**

Mediante oficio No. 039001050100/JSSTPEyS/262/2025, el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de “LA ENTIDAD”, instruyó la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN GUARDERÍA DE PRESTACIÓN DIRECTA EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.**

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

- I.1. Es una “ENTIDAD” de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC **[REDACTED]** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Lic. Carmen Selene Martinez Quintero**, con RFC **[REDACTED]**, Titular del Departamento de Guarderías, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y





firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. **Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED], Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de “LA ENTIDAD”, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. **Jesus Fernando de la Toba Camacho**, con RFC [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de “LA ENTIDAD” facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-112-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 55 párrafo primero**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. “LA ENTIDAD” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51351008**, con folio de autorización **0000131650-2025**, de fecha **21 de mayo de 2025**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.
- I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

- II.1. Es una persona física, con actividad empresarial dedicada a comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-112-2025**.
- II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la “LAASSP” y 88, fracción I de su Reglamento; así como que “EL PROVEEDOR” no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la “LAASSP”.





- II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **EIDP730408RV8**.
- II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.7 Tiene establecido su domicilio en Carretera de Mayo No. 5, Colonia San Pedro Martín, Tlalpán, Ciudad de México, con número telefónico 55 55 55 55 55 y/o a la cuenta de correo electrónico correo@ejemplo.com mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la "LA ENTIDAD" la **CONTRATACIÓN DEL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN GUARDERÍA DE PRESTACIÓN DIRECTA EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones; "Anexo 1 Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato", ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Requerimiento", "Anexo 2 Domicilio, horarios y responsables de los inmuebles"; "Anexo 3 Calendario de servicios de mantenimiento preventivo"; "Anexo 4 Orden de servicio"; que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.)**, más impuesto por **\$2,080.00 (Dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$15,080.00 (Quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.)**, más impuesto por **\$4,160.00 (Cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**, y que hace un total de **\$30,160.00 (Treinta mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:





Partida	Sub partida	Clave del inmueble	Descripción	Cantidad de equipos incluidos en el servicio	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario ofertado	Importe mínimo estimado	Importe máximo estimado
1	1	GUAR-01	C.C.TV; 17 Cámaras, Ubicadas en Guardería 001, La Paz, B.C.S.	17	Servicio	2	4	4,250.00	8,500.00	17,000.00
	2	GUAR-01	1 NVR de 16 canales Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.	1	Servicio	2	4	450.00	900.00	1,800.00
	3	GUAR-01	Switch de datos Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.	1	Servicio	2	4	450.00	900.00	1,800.00
	4	GUAR-01	Terminal de control de acceso y asistencia Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.	1	Servicio	2	4	450.00	900.00	1,800.00
	5	GUAR-01	UPS Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.	1	Servicio	2	4	450.00	900.00	1,800.00
	6	GUAR-01	Monitor Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.	1	Servicio	2	4	450.00	900.00	1,800.00
				22		12	24	Subtotal	13,000.00	26,000.00
								IVA	2,080.00	4,160.00
								Total	15,080.00	30,160.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACIÓN DEL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN GUARDERÍA DE PRESTACIÓN DIRECTA EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO NUMERO TI[T uno] Términos y Condiciones inciso k)” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 [veinte] días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI] o factura electrónica a “LA ENTIDAD”, con la aprobación [firma] del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 [tres] días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.





El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria [SAT], a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. “EL PROVEEDOR” realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “LA ENTIDAD” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.





Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA ENTIDAD”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA ENTIDAD”.

El pago de la prestación de servicios quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones; “Anexo 1 Modelo de Fianza”, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Requerimiento”, “Anexo 2 Domicilio, horarios y responsables de los inmuebles”; “Anexo 3 Calendario de servicios de mantenimiento preventivo”; “Anexo 4 Orden de servicio”; que forman parte integrante del mismo.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones; ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones; “Anexo 1 Modelo de Fianza”, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Requerimiento”, “Anexo 2 Domicilio, horarios y responsables de los inmuebles”; “Anexo 3 Calendario de servicios de mantenimiento preventivo”; “Anexo 4 Orden de servicio”; que forman parte integrante del mismo, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 05 [cinco] días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA ENTIDAD”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **20 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el





precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga con la “LA ENTIDAD”, a entregar al inicio de la prestación de los servicios, una garantía por la calidad de los mismos, por los meses determinados en “ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso j)”, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA.GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.





La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo], así como a la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**"; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en





el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los 10 [diez días] naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.





DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato a la Lic. **Carmen Selene Martinez Quintero**, con RFC [REDACTED], Titular del Departamento de Guarderías, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.





El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el **inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones** por cada periodicidad conforme a lo establecido en **inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA´s], a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso [CFDI de Egreso] conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso [Factura o CFDI de Ingreso] por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% [veinte por ciento] del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% [veinte por ciento] del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “LA





ENTIDAD", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las características establecidos en el inciso o) del Anexo Número T1 [T uno] **Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones y Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**LA ENTIDAD**".

"**LA ENTIDAD**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**LA ENTIDAD**".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**LA ENTIDAD**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**LA ENTIDAD**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**LA ENTIDAD**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**LA ENTIDAD**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.





La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.





Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 [treinta] días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 [diez] días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;





- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 [cinco] días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 [quince] días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.





Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE





“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	
Lic. Carmen Selene Martinez Quintero	Administrador de Contrato Titular del Departamento de Guarderías	
Ing. Maria Fernanda Rodríguez Ortega	Área Contratante Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. PABLO ENRIQUEZ DELGADO	EIDP730408RV8





Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo a los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión en guardería de prestación Directa en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante ejercicio 2025, a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

4.2.4.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Ejercicio presupuestal: 2025

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario, con programa y condiciones de entregas que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Mantenimiento preventivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión, ubicado en la guardería de prestación Directa, compuesto por cámaras de video a color, de la marca DAHUA, Modelo:DH-IPC-HFW5541E-ZE, Modelo: DH-IPC-HDBW2531E-S-S2, Modelo: DH-IPC- EB5541-AS, así como NVR marca DAHUA, modelo Modelo:DHI-NVR5432-16P-I/L, Terminal de control de acceso marca DAHUA, Modelo: DHI- ASI7213X-VI-TI; monitor Marca: AOC, Modelo: 20E1H; Switch de datos (PoE) marca DAHUA, Modelo: DH- PFS4226-24GT-240, Fuente de alimentación Ininterrumpida (UPS) Marca: APC, MODELO: BX1500M- LM60; deberá ser prestado dentro del plazo establecido y de acuerdo a las necesidades de guardería de prestación directa contenidas en **Anexo número 2 "Domicilio de la guardería de prestación directa"** y de conformidad con el programa de entregas que se describe en **Anexo No. 1**, ambos del Anexo Técnico, donde de este último se deberán de considerarse como mínimo 12 y 24 como Máximo de Servicios programados por la partida a contratar.

Para el Servicio de Mantenimiento Preventivo, será en base al calendario de mantenimiento que se detalla en **Anexo número 3** del anexo técnico.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47 y la fracción II del 48 de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación **"BINARIO"**, por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) cotizante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

En este caso el sistema de evaluación será binario toda vez que la proveeduría mayormente son coincidentes en condiciones de calidad, experiencia, infraestructura, personal y demás cualidades necesarias para realizar el tipo de servicio que se requiere, por lo que una evaluación de puntos y porcentajes resulta innecesaria, lo cual se determina

SH

1





en base a las facultades expresadas en las POBALINES institucionales sin que esta decisión excluya o restrinja la libre participación.

Adicional a lo anterior, el proveedor deberá integrar a su propuesta técnica todos los documentos señalados en el inciso d) y e) del presente documento. La ausencia de cualquiera de estos documentos será causal de desechamiento.

d).- Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- A. Registro vigente ante la tesorería municipal y/o estatal, mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto de esta contratación o genérica.
- B. Acreditar capacitación de mano de obra calificada a través de Constancias de Estudios, de Especialidades o de Capacitación.
- C. Relación del personal administrativo y operativo, en donde se incluya: nombre, número de Seguridad social y teléfono.
- D. El cotizante deberá manifestar mediante escrito libre que, en caso de resultar adjudicado, entregará al Administrador del Contrato la relación de personal con que prestará el servicio, así como la evidencia de que se encuentran registrados ante el IMSS, así mismo deberá informar los cambios de personal que se tenga durante la vigencia del contrato que se suscriba.
- E. El cotizante deberá acreditar mediante escrito libre que en el domicilio fiscal cuenta con la infraestructura óptima para la administración y cumplimiento del objeto de esta contratación y cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de Protección Civil y Sanitarias. (Oficinas equipadas).
- F. El cotizante deberá presentar escrito donde manifieste al Instituto la existencia de consumibles y refacciones, que garanticen atención inmediata del Servicio.
- G. Escrito membretado y firmado donde proporcione datos de contacto para prestación del servicio, que cuando menos deberá contener: Nombre de contacto, número de teléfono directo y correo electrónico.

Nota: El incumplimiento de los cotizantes a este requerimiento será causal de desechamiento.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El cotizante podrá acompañar su propuesta de folletos, catálogos y/o fotografías necesarias para corroborar las especificaciones y características del servicio. La ausencia de estos documentos no será motivo de descalificación.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los cotizantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Instituto podrá, en cualquier momento, realizar visitas a las instalaciones y revisar los documentos que permitan comprobar que el cotizante cumple con las condiciones físicas, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, para lo cual el cotizante le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes, entre otros, asentándose en acta circunstanciada los resultados de la misma.

h) Penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.





PENAS CONVENCIONALES

(SIN IVA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el instituto aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto u Obligación	Unidad de medida	Pena Convencional	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando el cotizante adjudicado no realice los mantenimientos preventivos de conformidad con el Calendario establecido en Anexo número 3 del Anexo Técnico.	Por cada día natural de atraso posterior a la fecha límite establecida.	1% sobre el valor total de la factura del mes en la unidad donde ocurra la incidencia sin IVA.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el Instituto recurra a contrataciones extraordinarias ante la negativa de la prestación del servicio por parte del proveedor.	Por cada día natural de atraso posterior a la fecha límite establecida.	1% sobre el valor total de la factura del mes en la unidad donde ocurra la incidencia sin IVA.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando exista pérdida, extravío o robo de bienes propiedad del Instituto y no reponga los bienes en un plazo de 48 horas como máximo, de conformidad con lo estipulado en Anexo Técnico.	Por cada día natural de atraso posterior a la fecha límite establecida.	1% sobre el valor total de la factura del mes en la unidad donde ocurra la incidencia sin IVA.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el cotizante no sustituya o reponga los servicios que se hayan prestado de manera parcial, deficiente o con características distintas a las señaladas en anexo técnico en un plazo máximo de 3 días naturales a partir de la notificación.	Por cada día natural de atraso a partir del plazo máximo establecido.	1% sobre el valor total de la factura del mes en la unidad donde ocurra la incidencia sin IVA.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el cotizante adjudicado no proporcione por necesidades del servicio equipo sustituto, de conformidad con lo estipulado en Anexo técnico.	Por cada evento.	1% sobre el valor total de la factura del mes en la unidad donde ocurra la incidencia sin IVA.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$.

Dónde: $\%d$ =porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días u horas de atraso.

$vsps$ = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA

El administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

14

3



Calle Francisco I. Madero 104, Colegio Militar, Col. Estrella, C.P. 23020, Tel. (012) 123 6700 ext. 31229

2025
Año de
La Mujer
Indígena



"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de estas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

DEDUCTIVAS.

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se deberá observar lo siguiente:

Concepto u Obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción (%D)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
El cotizante adjudicado deberá cumplir con las características señaladas en apartado "Actividades para mantenimiento preventivo" los cuales deberán de realizarse cada una de las veces	El proveedor deberá prestar el servicio en total apego a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico	Por cada concepto que no cumpla con las características señaladas en el catálogo de conceptos, hasta la fecha en que	No se pagará el Servicio y adicionalmente se descontará el 20% sobre el valor de la factura del gasto mensual	Hasta por un máximo de tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato

4





Concepto u Obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción (%D)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
que se indica en "calendario de Servicios de mantenimientos Preventivo" y prevalecer o bien ser superiores a lo señalado.		materialmente se cumpla la obligación.	de la unidad donde ocurra la incidencia.			

El Administrador del Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, por la prestación deficiente del servicio, y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

El proveedor autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

El Administrador del Contrato, realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al proveedor.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento o deficiencias en el servicio al cotizante adjudicado a través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor, al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio, en donde este último tendrá un término de 3 (tres) días naturales a partir de la notificación para reponer el servicio a entera satisfacción del Instituto.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor: Al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. El cotizante deberá presentar escrito donde manifieste al Instituto la existencia de consumibles y refacciones, que garanticen atención inmediata del Servicio.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del servicio. El plazo que tendrá el proveedor para reponer o realizar nuevamente el servicio que se haya prestado de manera deficiente será de 3 (tres) días naturales posteriores a partir de la notificación.
- Caducidad de los bienes. No aplica.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el cotizante adjudicado.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Plazo no Mayor a 5 días hábiles para Zona La Paz.
- Garantía de mano de obra y/o partes. 30 días posteriores al término del Servicio.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos: De conformidad al Calendario establecido y a solicitud del Instituto.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. No aplica.

5



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Francisco I. Madero s/n, Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, Tel. (512) 123 6700 ext. 31229

2025
Año de
La Mujer
Indígena



Porcentaje para requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El cotizante adjudicado se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del Instituto para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, B.C.S., misma que deberá ser requisitada conforme al formato de **anexo 1 (uno)** del presente documento.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Para efectos de control de Fianzas: El Instituto a través de los administradores de contratos en coordinación con la Contratante a través de la Oficina de Contratos, habrá de mantener actualizado el Registro de Garantías Otorgadas al Instituto que señalará Número y Denominación del Instrumento, Fecha de Recepción, Tipo de Moneda, Monto, Número de Identificación de la Garantía, Institución emisora o Afianzadora, Número de Validación en su caso, Estado de la garantía.

El administrador: Además de sus obligaciones inherentes a la aplicación y control del contrato, habrá de verificar la aplicación o liberación de la garantía a los 30 días de concluido el contrato, emitiendo documento que avale el total cumplimiento de las obligaciones y la autorización de devolución dirigida al que se mantenga como custodio de esta.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso especificara la moneda extranjera, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los 17 días hábiles posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145. El proveedor en todo momento deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de fianza, denominación social de la afianzadora,





número de proveedor, número de contrato, adjuntar la carta de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, positiva y vigente.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.

Para aquel proveedor adjudicado, que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a la Oficina de Trámite y Erogaciones el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

MA *7*





Cada servicio se verificará conforme a lo siguiente:

Con el objeto de poder observar y verificar la prestación del Servicio, cotizante adjudicado entregará a Jefe de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles y Directora, **Orden de Servicio (Anexo número 4)** de anexo técnico firmada por el Proveedor y Directora en donde se lleven a cabo los trabajos, donde se manifieste actividades realizadas la cual se deberá de hacer en base a calendario programado para Mantenimiento Preventivo deberá de firmar de manera conjunta Responsable de Inmueble y Titular de Conservación.

En el caso de que el Instituto requiera el Servicio con el cotizante adjudicado y este no lo pueda brindar, elaborará un oficio de negativa de suministro y lo entregará a EL INSTITUTO y éste sin perjuicio alguno podrá requerir con otro proveedor el mismo servicio, en donde el cotizante adjudicado deberá de cubrir el monto erogado a quien haya realizado el suministro solicitado de acuerdo con lo establecido en el inciso h) del presente documento.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No Aplica

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No APLICA

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

El proveedor deberá entregar póliza de responsabilidad civil dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la adjudicación por un monto no menor al 5% del importe total del contrato de prestación del servicio respectivo, sin considerar el impuesto al valor agregado.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No APLICA

Atentamente

Lic. Carmen Selene Martínez Quintero
Jefa de Departamento de Guarderías

Elaboró y Revisó

Lic. Linda Margarita Gerardo Ruiz
Jefa de Oficina de Guarderías.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N11225-001-00
Registro en SAI/PREI
C5M0076
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-112-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, prest. Econ. y Soc.
Departamento de Guarderías



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle debido a su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

[Firma manuscrita]

9



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Francisco I. Madero 889, Colegio Militar, Col. Estorito, C.P. 23020, Tel. (012) 123 6700 ext. 31229

REGISTRO SAI/PREI C5M0076

Adjudicación Directa
Página 26 de 39

AA-50-GYR-050GYR030-N-112-2025



CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.





SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de esta.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

✗

14





Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico



ANEXO TÉCNICO:

Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo a los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión en guardería de prestación Directa en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante ejercicio 2025, a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

1. **Descripción del servicio:** Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión, ubicado en la guardería de prestación Directa, compuesto por cámaras de video a color, de la marca DAHUA, Modelo:DH-IPC-HFW5541E-ZE, Modelo: DH-IPC-HDBW2531E-S-S2, Modelo: DH-IPC- EB5541-AS, así como NVR marca DAHUA, modelo Modelo:DHI-NVR5432-16P-I/L, Terminal de control de acceso marca DAHUA, Modelo: DHI- ASI7213X-VI-TI; monitor Marca: AOC, Modelo: 20E1H; Switch de datos (PoE) marca DAHUA, Modelo: DH- PFS4226-24GT-240, Fuente de alimentación Ininterrumpida (UPS) Marca: APC, MODELO: BX1500M- LM60; el servicio de mantenimiento preventivo incluye la realización de 24 (veinticuatro) servicios como máximo, que abarque la vigencia del contrato, tomando en consideración que los primeros se deberán realizar dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación de acuerdo con la orden de servicio emitida y firmada por el administrador de contrato y los servicios restantes conforme lo indique el administrador del contrato.

Clave CUCOP: 35301-0003 "Mantenimiento de sistemas de vigilancia y alarmas de emergencia".

La descripción amplia y detallada se describe a continuación:

El Mantenimiento Preventivo debe contemplar y apoyarse en conceptos de Mantenimiento predictivo y sintomático, de tal forma que se pueda prever o anticipar a las fallas, de acuerdo a síntomas o condición anómala, en guardería de prestación Directa del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, consiste en lo siguiente:

Objetivos de la Contratación del Servicio:

- Mejorar calidad de imagen de los sistemas de **Circuito Cerrado de Televisión y Digital Recorder (CCTV, DVR Y DNVR)**, compuesto por cámaras de video a color, de la marca DAHUA, Modelo:DH-IPC-HFW5541E-ZE, Modelo: DH-IPC-HDBW2531E-S-S2, Modelo: DH-IPC- EB5541-AS, así como NVR marca DAHUA, modelo Modelo:DHI-NVR5432-16P-I/L, Terminal de control de acceso marca DAHUA, Modelo: DHI- ASI7213X-VI-TI; monitor Marca: AOC, Modelo: 20E1H; Switch de datos (PoE) marca DAHUA, Modelo: DH- PFS4226-24GT-240, Fuente de alimentación Ininterrumpida (UPS) Marca: APC, MODELO: BX1500M- LM60 ubicados en la guardería de prestación Directa.
- Establecer como mínimo una capacidad de grabación de la Información de 30 días.



2025
Año de

2025
Año de
La Mujer Indígena

C. Francisco I. Madero 315, 23020 La Paz, Baja California Sur, La Paz BCS Tel: (612) 12 36700

1



- Actualización de los sistemas operativos de los Sistemas de **Circuito Cerrado de Televisión y Digital Recorder ((CCTV, DVR Y DNVR))**, compuesto por cámaras de video a color, de la marca DAHUA, Modelo:DH-IPC-HFW5541E-ZE, Modelo: DH-IPC-HDBW2531E-S-S2, Modelo: DH-IPC-EB5541-AS, así como NVR marca DAHUA, modelo Modelo:DHI-NVR5432-16P-I/L, Terminal de control de acceso marca DAHUA, Modelo: DHI-ASI7213X-V1-TI; monitor Marca: AOC, Modelo: 20E1H; Switch de datos (PoE) marca DAHUA, Modelo: DH-PFS4226-24CT-240, Fuente de alimentación ininterrumpida (UPS) Marca: APC, MODELO: BX1500M-LM60 ubicados en la Guardería de prestación Directa ubicada en Normal Urbana # 1397 entre Isabel La Católica col. Centro C.P: 23000.
- Considerar materiales, mano de obra, fletes, acarreos y todos los accesorios necesarios para llevar a cabo los mantenimientos preventivos; así como realizar al concluir los trabajos limpieza, retiro de sobrantes fuera del sitio. Estos trabajos deberán de programarse y ejecutarse con el visto bueno del administrador del contrato. En caso de que durante los trabajos realizados, el proveedor dañe las instalaciones y/o los equipos, deberá considerar las reparaciones y reemplazos necesarios.
- Mantenimiento Correctivo es aquella actividad de mantenimiento realizada para corregir en sitio cualquier tipo de falla o avería reportada, bajo la exigencia de un tiempo de respuesta adecuado. Éstas deberán ser atendidas en tiempos de respuesta cortos, para garantizar el adecuado funcionamiento y evitar pérdida de respaldo de imágenes de video.
- Se dará aviso por medio electrónico y llamada telefónica la solicitud para mantenimiento preventivo y correctivo, así mismo el plazo para solventar la inconsistencia será no mayor a 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.
- Llevar a cabo reubicación de cámaras de video vigilancia.

Actividades para Mantenimiento Preventivo:

1.1. Cámaras

- Limpieza de las cámaras instaladas retirando el polvo con aire comprimido no tóxico anticorrosivo, así como la limpieza de burbujas transparentes para domo plástico porta cámara para obtener una mejor visibilidad en la imagen de la cámara.
- Pruebas de medición a señal en cada cámara, y medición de voltaje y la sujeción de las cámaras a plafón.
- Ajuste de switch, balance interno gradual en imagen a color de cámaras, configuración a control, ajuste de iluminación focal, configuración y ajuste de software, revisión a switch de sincronía de lente vertical-horizontal.
- Chequeo a las fuentes de alimentación y sus respectivas salidas de voltaje.
- Revisión de las conexiones de llegadas correspondientes al cableado de CCTV al switch de datos PoE y/o NVR.
- Verificar ajuste de los analíticos.

1.2. NVR

- Respaldo de la información existente.
- Revisión y corrección de disco duro, en caso de falla sustituir.
- Revisión y limpieza a tarjeta madre.
- Revisión y corrección de voltaje en fuente de poder a entrada de switch de datos y ups.
- Revisión de puertos de entrada y salida.
- Revisión a grabador digital, deberá garantizar parametrización para tener mínimo 30 días de respaldo.
- Revisar conectividad con el nivel central a través de Dahua Security System (DSS) V8.1.1.
- Limpieza general al equipo con aire a presión

14

2



2025
Año de

C. Francisco I. Madero 315, 23020 La Paz, Baja California Sur, La Paz BCS Tel: (612) 12 36700

2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

REGISTRO SAI/PREI C5M0076

Adjudicación Directa
Página 30 de 39

AA-50-GYR-050GYR030-N-112-2025





4
C-1

- Revisión y limpieza de componentes electrónicos, cableado, conectores y de todos los dispositivos.

1.3. Terminal de control de acceso

- Limpieza, verificación y ajuste de lectoras biométricas de estructura facial
- Limpieza, verificación y ajuste de mecanismos de operación (medición de temperatura).
- Verificación de las líneas de señal y de alimentación, que se encuentran dentro de los rangos de voltaje.
- Verificar funcionamiento de software de control de acceso y comunicación a NVR.
- Verificar ajuste de los soportes del lector biométrico y demás accesorios.
- Pruebas de funcionamiento del sistema.
- Deberá de realizar la actualización del software a la versión más reciente, disponible para el 2024.
- Limpieza, verificación y ajuste de mecanismos de operación.
- Verificación de configuración de cuentas.

1.4. Monitor

- Revisión y corrección de balance de color.
- Revisión y limpieza a tarjeta electrónica.
- Corrección de voltaje en fuente de poder a entrada de NVR y/o Switch de Datos, y UPS.
- Revisión de puertos de entrada y salida.

1.5. Switch de datos

- Revisión y corrección de voltaje en fuente de poder a entrada a UPS.
- Revisión de puertos de entrada y salida.
- Revisión a NVR.
- Limpieza general al equipo con aire a presión
- Revisión y limpieza de componentes electrónicos, cableado, conectores y de todos los dispositivos.

1.6. Ups

- Revisión, limpieza y prueba de los transformadores de aislamiento.
- Prueba del funcionamiento de la UPS con carga, debe tener respaldo mínimo de 15 minutos.
- Revisión y verificación de tarjeta de señalización e indicadores luminosos
- Revisión de módulos HEADLINK
- Comprobación de voltajes de salida

Características específicas del Servicio solicitado.

Mantenimiento preventivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión, ubicado en la guardería de prestación Directa, compuesto por cámaras de video a color, de la marca DAHUA, Modelo:DH-IPC-HFW5541E-ZE, Modelo: DH-IPC-HDBW2531E-S-S2, Modelo: DH-IPC- EB5541-AS, así como NVR marca DAHUA, modelo Modelo:DHI-NVR5432-16P-I/L, Terminal de control de acceso marca DAHUA, Modelo: DHI- ASI7213X-V1-TI; monitor Marca: AOC, Modelo: 20E1H; Switch de datos (PoE) marca DAHUA, Modelo: DH- PFS4226-24GT-240, Fuente de alimentación Ininterrumpida (UPS) Marca: APC, MODELO: BX1500M- LM60, deberá ser prestado dentro del plazo establecido en **Anexo número 3 (tres)** "Calendario de mantenimientos" y en los domicilios señalados en el **Anexo número 2 (dos)** "Domicilio de la Unidad donde se prestará el servicio".

Preventivo y correctivo:

2. Se deberán considerar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios durante vigencia del contrato, los cuales serán solicitados a través de orden de servicio, conforme al formato



2025
Año de

C. Francisco I. Madero 315, 23020 La Paz, Baja California Sur, La Paz BCS Tel: (612) 12 36700

3

2025
Año de
**La Mujer
Indígena**





contemplado en el anexo número 4 (cuatro) del presente documento, esta se dará aviso por medio electrónico y llamada telefónica, así mismo el plazo para solventar la inconsistencia será no mayor a 5 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación. El administrador del contrato y/o auxiliar en la administración del contrato autorizarán y corroboran que se realicen el mantenimiento solicitado, para el óptimo funcionamiento de los sistemas de circuito cerrado de televisión, ubicado en las guarderías de prestación Directa, compuesto por cámaras de video a color, de la marca DAHUA, Modelo:DH-IPC-HFW5541E-ZE, Modelo: DH-IPC-HDBW2531E-S-S2, Modelo: DH-IPC-EB5541-AS, así como NVR marca DAHUA, modelo Modelo:DH-I-NVR5432-16P-I/L, Terminal de control de acceso marca DAHUA, Modelo: DH- ASI7213X-VI-TI; monitor Marca: AOC, Modelo: 20E1H; Switch de datos (PoE) marca DAHUA, Modelo: DH- PFS4226-24GT-240, Fuente de alimentación Ininterrumpida (UPS) Marca: APC, MODELO: BX1500M- LM60.

- 2.1. En caso de detectar falla en la conectividad de las cámaras al NVR, o del enlace del NVR a nivel central, el administrador de contrato deberá notificar al proveedor para que la falla se corrija dentro de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.
- 2.2. Deberán considerar la instalación, materiales, mano de obra, fletes, acarreos, trazo, cortes, cableado UTP (Unshielded Twisted Pair) de cobre de 100 Ohms de categoría 6 para datos o superior (ver especificaciones técnicas), conexión, y todos los accesorios necesarios para canalización y montaje (ver especificaciones) para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos, así como realizar al concluir los trabajos de limpieza, retiro de sobrantes fuera del sitio.

En caso de que sea necesario realizar un servicio de mantenimiento correctivo, el licitante adjudicado deberá presupuestar las refacciones requeridas para asegurar la continuidad, confiabilidad y seguridad del funcionamiento del equipo. Este presupuesto estará sujeto a la autorización del administrador del contrato y/o auxiliar en la administración del contrato. Asimismo, el Instituto podrá optar por suministrar las refacciones, las cuales deberán ser instaladas por el licitante adjudicado sin generar costos adicionales por mano de obra. Las refacciones que el licitante incluya en su propuesta de mantenimiento deberán corresponder a las especificadas para el servicio de mantenimiento preventivo en la partida del anexo técnico.

El Instituto tiene derecho a verificar la autenticidad de las refacciones suministradas. Si el Instituto tiene dudas sobre la originalidad o condición de las refacciones instaladas, podrá solicitar una inspección independiente, cuyos costos correrán por cuenta del Instituto, salvo que se determine que las refacciones no cumplen con los requisitos de ser nuevas y originales. En tal caso, el contratista se hará responsable de la sustitución sin costo adicional.

Una vez que las refacciones sean entregadas, el contratista procederá con su instalación conforme a las normativas del fabricante y las mejores prácticas. Posteriormente, tanto el Instituto como el contratista realizarán una inspección conjunta para verificar que el equipo o sistema ha sido restaurado a su funcionamiento óptimo con las refacciones adecuadas.

Las refacciones nuevas y originales instaladas estarán cubiertas por una garantía de seis (6) meses desde la fecha de instalación. Esta garantía cubrirá cualquier defecto de fabricación o instalación. En caso de que se presente algún problema con la refacción durante este período, el contratista se compromete a reemplazar la pieza sin costo adicional para el contratante.

Estos trabajos deberán de programarse y ejecutarse con el visto bueno del administrador del contrato y/o auxiliar en la administración del contrato. La canalización y montaje deberá realizarse conforme a las necesidades arquitectónicas y particulares de la guardería ordinaria 001. En caso de que durante el mantenimiento preventivo o correctivo se observe o durante en los trabajos realizados, el proveedor dañe las instalaciones y/o los equipos, deberá considerar las reparaciones y reemplazos necesarios.



2025
Año de

C. Francisco I. Madero 315, 23020 La Paz, Baja California Sur, La Paz BCS Tel: (612) 12 36700

4





Handwritten signature and initials in blue ink.

2.3. Reemplazo:

En caso de tener que realizar la sustitución de algún componente del circuito cerrado de televisión, deberá ser compatible con la marca y modelo (ver especificaciones) pudiendo ser similares o de calidad superior, con el fin de conservar las características originales de los sistemas. El Reemplazo se deberá realizar dentro de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la identificación de la necesidad del reemplazo. Asimismo, se deberá garantizar que al realizar la sustitución, no se pierda la conectividad con el nivel central a través de Dahua Security System (DSS) V8.1.1 lo que permitirá la correcta operación de los sistemas instalados en los inmuebles propiedad del Instituto.

2.4. Suministros:

Las refacciones requeridas para el funcionamiento óptimo deberán ser compatibles con la marca y modelo referidos, pudiendo ser similares o de calidad superior, con el fin de conservar las características originales de los sistemas. El suministro se deberá realizar dentro de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación. Se deberá garantizar que al realizar la sustitución, no se pierda la conectividad con el nivel central a través de Dahua Security System (DSS) V8.1.1 lo que permitirá la correcta operación de los sistemas instalados en los inmuebles propiedad del Instituto.

Los mantenimientos preventivos que se detallan en el **Anexo número 1 (Uno)**, deberán ser prestados en la infraestructura descrita a continuación:

Clave	Descripción
GUAR-01	C.C.TV, 17 Cámaras, Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.
GUAR-01	1 NVR de 17 canales, Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.
GUAR-01	Switch de datos Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.
GUAR-01	Terminal de control de acceso y asistencia Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.
GUAR-01	UPS Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.
GUAR-01	Monitor Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.

El cotizante deberá de considerar el costo de mano de obra y viáticos de traslado del personal a su cargo en cada uno de los servicios que se consideran en este apartado. Tomado en consideración que los servicios tendrán un plazo máximo de atención posterior a la notificación de falla en equipo al cotizante adjudicado, tal como se describe a continuación:

Plazo no Mayor a 5 días hábiles para la Guardería de prestación Directa ubicada en Normal Urbana # 1397 entre Isabel La Católica col. Centro C.P: 23000.

Asimismo, para todos los casos en que el incidente del equipo propiedad del Instituto no pueda ser solucionado en sitio y tenga que ser retirado a instalaciones del cotizante adjudicado, éste se obliga invariablemente a proporcionar sin costo adicional un equipo de sustitución con funcionalidades equivalentes o superiores al que está atendiendo y que pueda operar en condiciones normales para el Instituto, garantizando de esta manera que se pueda evaluar cualquier incidente que se pudiera presentar. Lo anterior aplica para cualquier equipo, sin importar el número de veces que se requiera según las incidencias ocurridas, aunque éstas últimas sean concurrentes.

En caso de que no se cumpla esta especificación y exista pérdida, extravío o robo de bienes propiedad o bajo resguardo del Instituto durante la prestación del servicio, el cotizante adjudicado deberá reponer cada bien en un plazo no mayor a 48 horas y realizar el reporte a la autoridad competente según sea el caso, de no reponer los bienes en el plazo señalado, se aplicarán las sanciones correspondientes.

La salida de los equipos con falla de las instalaciones para su reparación deberá ser autorizada por el Administrador del Contrato, así como realizar las siguientes actividades:

Handwritten signature in blue ink.

5



2025
Año de

C. Francisco I. Madero 315, 23020 La Paz, Baja California Sur, La Paz BCS Tel: (612) 12 36700

2025
Año de
La Mujer
Indígena





- 1) Respaldo de la información del disco duro (en caso de ser factible) en la ubicación que el Instituto le indique y que será verificada por el responsable Técnico de esta contratación.
- 2) Borrado o formateo seguro del disco duro de equipo que se retira.
- 3) Instalación y funcionamiento al 100% de equipo sustituto.
- 4) Capacitación y manual de funcionamiento de equipo sustituto.

Si al término del contrato no se ha devuelto el equipo propiedad del Instituto que fue entregado por el administrador de contrato y/o auxiliar en la administración del contrato para su reparación, el cotizante adjudicado se obliga a otorgar un equipo de acuerdo con lo siguiente:

En los casos en que el cotizante adjudicado dictamine que un equipo no es susceptible de reparación por cualquier causa que determine, deberá proporcionar en calidad de sustitución definitiva (cesión de equipo) y sin costo adicional, un equipo en condiciones óptimas con características equivalentes o superiores a las del dictaminado, a efecto de que el equipo sustituto opere en condiciones normales para el Instituto. Cabe señalar que el equipo, propiedad del Instituto que sea dictaminado bajo el supuesto antes mencionado, por ningún motivo será entregado al cotizante adjudicado, en virtud de que es un bien activo del propio Instituto.

El personal asignado por el cotizante adjudicado para prestar el servicio deberá presentarse en la Guardería de prestación Directa ubicada en Normal Urbana # 1397 entre Isabel La Católica Col. Centro C.P: 23000. portando gafete de identificación y uniforme distintivo, portando equipo de protección de acuerdo a las actividades propias del presente servicios (lentes de protección, calzado adecuado, guantes, etc.) al ingresar a Instalaciones de la guardería de prestación directa o bien todas aquellas disposiciones que dicte la autoridad competente en la materia.

La información reservada y confidencial a los que tuviese acceso el cotizante adjudicado, por ningún motivo deberá ser divulgada o revelada de lo contrario será sujeto a rescisión anticipada y aplicación de sanciones correspondientes.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
No se modifica la especificación de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un



2025
Año de

C. Francisco I. Madero 315, 23020 La Paz, Baja California Sur, La Paz BCS Tel: (612) 12 36700

14 6





bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifica la especificación de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Ninguna aplicable a la presente contratación.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.
Se cumple

Área Técnica

Lic. Carmen Selene Martínez Quintero
Jefa del Departamento de Guarderías

Área Técnica

Mtro. Carlos Alberto Coronado Galindo
Jefe de Oficina de Seguridad y
Resguardo de Inmuebles

Área Técnica

Lic. Linda Margarita Gerardo Ruiz
Jefa de Oficina de Guarderías





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N11225-001-00
Registro en SAI/PREI
C5M0076
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-112-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, prest. Econ. y Soc.
Departamento de Guarderías



Anexo número 1

"Requerimiento"

Partida	Unidad	Ruta	Sub partida	Clave del Inmueble	Descripción	Cantidad de equipos Incluidos en el servicio	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Guardería ordinaria 001	Guardería Ordinaria 001, ubicada en Normal Urbana # 1397 entre Isabel La Católica col. Centro C.P: 23000 La Paz, B.C.S.	1	GUAR-01	C.C.TV; 17 Cámaras, Ubicadas en Guardería 001, La Paz, B.C.S.	17	Servicio	2	4
			2	GUAR-01	1 NVR de 16 canales Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.	1	Servicio	2	4
			3	GUAR-01	Switch de datos Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.	1	Servicio	2	4
			4	GUAR-01	Terminal de control de acceso y asistencia Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.	1	Servicio	2	4
			5	GUAR-01	UPS Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.	1	Servicio	2	4
			6	GUAR-01	Monitor Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.	1	Servicio	2	4
					Subtotal:	22		12	24

14



2025
Año de

C. Francisco I. Madero 315, 23020 La Paz, Baja California Sur, La Paz BCS Tel: (612) 12 36700

8

2025
Año de
La Mujer
Indígena

REGISTRO SAI/PREI C5M0076

Adjudicación Directa
Página 36 de 39

AA-50-GYR-050GYR030-N-112-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N11225-001-00
Registro en SAI/PREI
C5M0076
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-112-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, prest. Econ. y Soc.
Departamento de Guarderías



Anexo número 2

"Domicilio, Horarios y Responsables de los Inmuebles"

HORARIO	CLAVE DEL INMUEBLE	LUGAR DE ENTREGA/ RESPONSABLE IMSS	DOMICILIO
09.00-15:00	GUAR-01	GUARDERÍA 001, IVAN GALINDO FAMANIA, JEFE DE CONSERVACIÓN, DIRECTORA LICAURORA ROSELINE LOPEZ HERNANDEZ, JEFE DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES, MTRO. CARLOS ALBERTO CORONADO GALINDO.	ESCUELA NORMAL No. 1397 E/ FÉLIX ORTEGA E ISABEL LA CATÓLICA, LA PAZ, B.C.S.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



2025
Año de

C. Francisco I. Madero 315, 23020 La Paz, Baja California Sur, La Paz BCS Tel: (612) 12 36700

9

2025
Año de
La Mujer
Indígena

REGISTRO SAI/PREI C5M0076

Adjudicación Directa
Página 37 de 39

AA-50-GYR-050GYR030-N-112-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N11225-001-00
Registro en SAI/PREI
C5M0076
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-112-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, prest. Econ. y Soc.
Departamento de Guarderías



Anexo número 3

"CALENDARIO DE SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO"

Fecha Programada.	Unidades.
Durante la vigencia del contrato	Guardería Ordinaria 001, ubicada en Normal Urbana # 1397 entre Isabel La Católica col. Centro c.p: 23000 La Paz, B.C.S.

34



2025
Año de

C. Francisco I. Madero 315, 23020 La Paz, Baja California Sur, La Paz BCS Tel: (612) 12 36700

10

2025
Año de
La Mujer
Indígena

REGISTRO SAI/PREI C5M0076

Adjudicación Directa
Página 38 de 39

AA-50-GYR-050GYR030-N-112-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N11225-001-00
Registro en SAI/PREI
C5M0076
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-112-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, prest. Econ. y Soc.
Departamento de Guarderías



Anexo número 4

"ORDEN DE SERVICIO"

Cliente:		Fecha:
		Contrato No:
Unidad:		Estado:
Municipio:		
Descripción del Servicio:		
Trabajos Realizado:		
Observaciones:		
Realizó	Recibe Área Usuaria	Administrador del Contrato.



2025
Año de

C. Francisco I. Madero 315, 23020 La Paz, Baja California Sur, La Paz BCS Tel: (612) 12 36700

2025
Año de
La Mujer
Indígena

REGISTRO SAI/PREI C5M0076

Adjudicación Directa
Página 39 de 39

AA-50-GYR-050GYR030-N-112-2025

Cadena original:

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS
RFC:
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 24/06/2025 17:31

Firma:
SrEMiAPDJZv7n8EDxB9KXrm80JkhMIr4AchKQrQhuaMwrbAUyD3QdLTApd47HkZ4IU11HGbtHrZ6HfKKrRz4/bysitHQ1ELcaLBb0duA0DmZp0BGv/1VBDpnHh3ldUE2tuaSTcYxodQjrZcH5mJlBA+nVf05b5SI
tDC0gG0IXfKA6cKsKD6wuEJKydrw9Nzaeq4I8cH0x1ML9oVoVgbNzUFV53N1xCekRpVRBGg9CpLI8Tvn9fXUfD354ihu1/K2BDJtRWA0tj++z/qeN06BMqwx34/0iFRA13/qaMPKt1CQgW65PFqKxbZc2o427Pf
mg3wq0PTTjMeSzt/d1X10g==

Firmante: CARMEN SELENE MARTINEZ QUINTERO
RFC:
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 24/06/2025 17:31

Firma:
PM98VPkQY2zzJtCFmIm70GNhS76NiL9+tr1XQvBeKszRhr/V3R+DvDURCv2Lo447PxbtbY0DambshJE5osP+z3q70udlt83BgwKbEa0tsmIWfYVUwc+GktSFh3xwQ0hAr5nciFDWjvpX7/IJzeNpssKRsi001Vfk
6Q2hyDGmT5wdjy/7odaKvZe1S/PDqECgYn5aHS50P4Q9oAEULdy87Tnth3HPHfuuabuh2SQygfSIupm3bwzgjE80hpMZ5qFRGjcIkys3gwDRpmjCs7Xt1n5/UHvIr r f9z8zCQo2uYaGVH+RyPMZ/rWrvlH/1ZTZt
ezH2FBtsYNYVM4S0ds5xxg==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO
RFC:
Certificado:

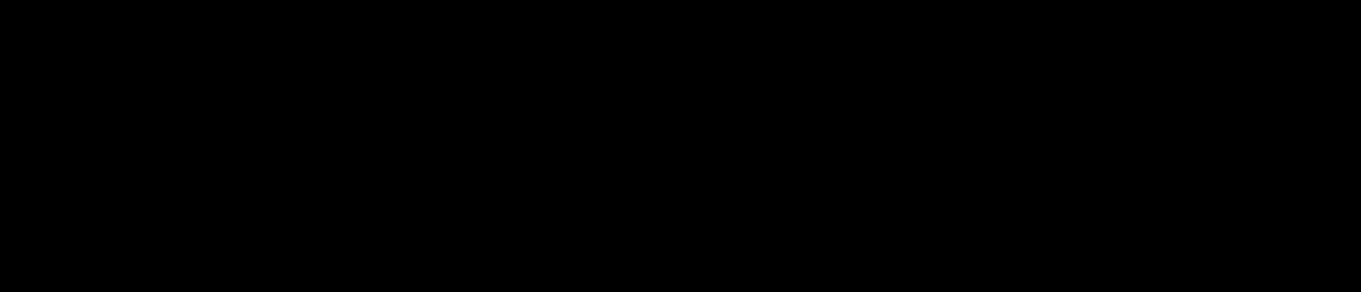
Número de Serie:
Fecha de Firma: 25/06/2025 18:30

Firma:

BdE4s6JGuc2Mnga6YoynTm0bV5KkFK6YqGnmFRKTA3lKYQcZy6Ws/Tq1h+j20dkyDv1KtiVT8luguuvvDx6BzxDuCc3y9EJ57T96HDDnYl3ce6t3sw9mSHf8iMwQSTtEa9+yLwdw/XqXpErGV0itMa2V3J0eQnEKfvcMkZ0057rX75R0d6N8Gt1WrWcAWYHR7v7V+MF3dsQn4ZaA870dNDBqJwyVg+M0RSgEXyuANYndS7HyVGJ/8uKCsm3mWlr1HCyHS4a4mYLF1Z0P4zMjyeMmfj5sUy5p1VwUETyQqXS13GEi0gkdQpwyIS/tX9k9h11AL6BH4nwIUwvjX6ifcVw==

Firmante: PABLO ENRIQUEZ DELGADO
RFC: EIDP730408RV8
Certificado:

Número de Serie: XXXXXXXXXX
Fecha de Firma: 30/06/2025 10:46



Firma:
SWt/27P1yubnG0PP1oEQr0u2bwQKkWAGCZk7AG0dm/FRJzEkPmMJZTV55qrgf5npwBM2H81s03CG3r3aFsKnFGKD+Eo2aCvxQXz1qd32xJUGgUvSRKMsAC6GnZ6XNp+luJmVb2/w4XxywGpCButoyXCzhLgPfNPIFh154yMSRB4lTHV5AAJwQqurBjkjMRtu0uhmiwgv7ZgPsv3Db0nmJkTqeiKt1Ii38zj2dTgW36cJQ5ANTNYpVM91iWUix/soAR2AZ8b0AhLnPef0wNXBr5nK41LxrxDtrwXpCTLotqhCbk0dwrCbRmtU2kIZGg0FnCjgEP8FimgbiAo8NsTy9w==



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030- N-112-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo a los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión en guardería de prestación Directa en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
---	--

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **13:00** horas del **19 de junio de 2025** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha **17 de junio de 2025** se recibe por parte del Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, oficio número 039001050100 /JSSTPEyS/262/2025 de fecha 16 de junio de 2025, solicitando se realice proceso de Adjudicación directa, para contratar el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo a los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión en guardería de prestación Directa en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**, a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 55 párrafo primero**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este procedimiento se encuentra fundado y motivado, lo que asegura las mejores condiciones para el Instituto, tomando en consideración lo previsto en los artículos 2,3,4, 89 fracción II de la Ley del Seguro Social, los cuales señalan que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es el instrumento básico de la seguridad social que tiene como finalidad garantizar el cuidado de la integridad de los niños, que asisten en la guardería de prestación directa, en el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, dando un Mantenimiento preventivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión, ubicado en la guardería de prestación Directa, compuesto por cámaras de video a color, así como NVR, Terminal de control de acceso; monitor Switch de datos (PoE) y Fuente de alimentación Ininterrumpida (UPS).

El Procedimiento de Contratación, tiene su fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 3, 4, 89 fracción II de la Ley del Seguro Social, 82 fracción I y IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como también en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS Mayo 2024.

Se cuenta con recurso disponible en la partida presupuestal **51351008** señala disponibilidad presupuestal suficiente de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal folio **0000131650-2025**.

Una vez verificadas Técnica y las Propuestas, por los CC. Lic. Carmen Selene Martinez Quintero, Titular del Departamento de Guardería, Lic. Carlos Alberto Coronado Galindo, Jefe de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles y Lic. Linda Margarita Gerardo Ruiz, Jefa de Oficina de Guarderías, revisada y autorizada por el Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, en calidad de Área Técnica, quien ha validado, verificado y dictaminado bajo su estricta responsabilidad las proposiciones y documentación evaluada técnicamente, manifestando que el cotizante cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación, por lo que esta convocante emite la presente adjudicación:

A continuación se detalla la partida adjudicada, ya que reúnen las condiciones legales y técnicas solicitadas en la presente Adjudicación Directa y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030- N-112-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo a los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión en guardería de prestación Directa en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
---	--

conformidad con la invitación de Solicitud de Cotización (SDI) Electrónica número AA-50-GYR-050GYR030-N-112-2025, mencionándose al cotizante cuya proposición fue aceptada, precios e importes adjudicados:

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

COTIZANTE: PABLO ENRIQUEZ DELGADO

RFC: EIDP730408RV8

DOMICILIO: 5 de Mayo No. 64, Colonia San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, Código Postal 14650, Ciudad de México.

Partida	Sub partida	Clave del inmueble	Descripción	Cantidad de equipos incluidos en el servicio	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario ofertado	Importe mínimo estimado	Importe máximo estimado
1	1	GUAR-01	C.C.TV; 17 Cámaras, Ubicadas en Guardería 001, La Paz, B.C.S.	17	Servicio	2	4	4,250.00	8,500.00	17,000.00
	2	GUAR-01	1 NVR de 16 canales Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.	1	Servicio	2	4	450.00	900.00	1,800.00
	3	GUAR-01	Switch de datos Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.	1	Servicio	2	4	450.00	900.00	1,800.00
	4	GUAR-01	Terminal de control de acceso y asistencia Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.	1	Servicio	2	4	450.00	900.00	1,800.00
	5	GUAR-01	UPS Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.	1	Servicio	2	4	450.00	900.00	1,800.00
	6	GUAR-01	Monitor Ubicados en Guardería 001, La Paz, B.C.S.	1	Servicio	2	4	450.00	900.00	1,800.00
				22		12	24	Subtotal	13,000.00	26,000.00
								IVA	2,080.00	4,160.00
								Total	15,080.00	30,160.00

El cotizante que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día **10 de julio de 2025** en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij> de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato. El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo aquellos casos en los que la entrega de los servicios este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 69 de la LAASSP, en este supuesto el proveedor no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 86 del RLAASSP.

Datos del contrato asignado son:

Numero de contrato	Registro SAI/PREI	Objeto	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
050GYR030N1 1225-001-00	C5M0076	Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo a los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión en guardería de prestación Directa en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur,	26,000.00	a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.	10% sobre monto máximo de contrato	2,600.00	Divisible





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030- N-112-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo a los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión en guardería de prestación Directa en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
---	--

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta Acta en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>. Este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta Acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Cuauhtémoc y Carranza numero 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los cotizantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **13:30** horas, del día **19 de junio de 2025**.

Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Esta Acta consta de **3** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
ING. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ARCIGA	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO	
C. MARIA DE LOS ANGELES MERCADO VEGA	LÍDER DE PROYECTOS C	

----- FIN DE ACTA -----





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000131650-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
030201 H Gral Zona MF 1
142902 Residencia De Conservacion-Res

Concepto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION(SCCTV)
INSTALADOS EN LA GUARDERIA ORDINARIA 001. GUARDERIA

Fecha Elaboración: 21/05/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 133,117.00

Cuenta: 51351008

Mant. y Cons. Maq. y Equip.

Unidad de Información: 030702

Centro de Costos: 142902

COG 3570101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	14.4	118.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ

MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 21-MAY-2025
Hora: 12:53 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000131650-2025

FECHA DICTAMEN: 21/05/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51351008	142902	03	030201	N/A	3570101	23202	M001	21/05/2025	14,441.40	14,441.40
2	51351008	142902	03	030702	N/A	3570101	23202	M001	01/06/2025	118,675.60	118,675.60
TOTALES										133,117.00	133,117.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 21-MAY-2025
Hora: 12:53 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000131650-2025

FECHA DICTAMEN: 21/05/2025

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00